



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

TEL. 781-0545

DIRJA TODA LA CORRESPONDENCIA AL
PRESIDENTE
COMISION INDUSTRIAL DE P. R.
P O BOX 36-4468
SAN JUAN, P. R. 00936-4468

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 02-92

FEB 06 1992

Todo el personal

Gilberto M. Chárriez
Presidente

PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE, CONTROL Y PAGO DE LLAMADAS
TELEFONICAS A LARGA DISTANCIA

BASE LEGAL

Carta Circular Núm. 1300-8-81 del Secretario de Hacienda,
aprobada el 13 de noviembre de 1980.

PROPOSITO

Se emite esta Orden Administrativa para establecer los
mecanismos necesarios para controlar todas las llamadas a
larga distancia que se efectúen por los teléfonos directos
de la Comisión.

ORDEN

El supervisor de cada Oficina o Sección será el encargado
de cada teléfono directo asignado a su Area. Este será
responsable de controlar todas las llamadas que se efectúen
por el (o los) teléfono(s) bajo su custodia. Dicho
empleado o funcionario no permitirá que se hagan llamadas
telefónicas a larga distancia por operadora.

El encargado del teléfono, o en quien éste delegue, cada
vez que efectúe una llamada a larga distancia, deberá
anotar la misma en el Modelo SC 1097, Registro de Llamadas
a Larga Distancia que se acompaña como anejo. Dicho
formulario se llenará con la información básica requerida
(fecha, persona que llama, persona llamada, número de
teléfono llamado, pueblo o ciudad llamada, oficial,
personal, observaciones). El mismo será preparado en
original y copia.

Mensualmente, durante los primeros cinco (5) días laborables del mes siguiente, remitirá el original a la Sección de Finanzas que se encargará de preparar y tramitar los pagos por servicios telefónicos de la Comisión. La copia del modelo la retendrá el encargado del teléfono para futura referencia.

Los teléfonos instalados en la Agencia son para el uso oficial del personal en cumplimiento con sus deberes oficiales, excepto que en caso de extrema emergencia se autorizará, como excepción, a los empleados y funcionarios a utilizar dichos teléfonos oficiales para hacer llamadas personales a larga distancia. En estos casos los hechos constitutivos de la emergencia se consignarán en el Registro, en la columna de observaciones. Este deberá pagar el importe de la llamada inmediatamente que se reciba la facturación de la misma. Bajo ninguna circunstancia deberá permitirse el uso de teléfonos oficiales para llamadas personales a larga distancia si el empleado o funcionario no está dispuesto a pagar la llamada inmediatamente se reciba la facturación. De lo contrario se responsabilizará al encargado del teléfono directo pagando éste los cargos facturados.

Ningún empleado o funcionario está autorizado a aceptar llamadas de larga distancia con cargos revertidos ("collect") a la Agencia, ni la Agencia autorizará su pago.

Los pagos de facturas por llamadas telefónicas personales a larga distancia se efectuarán a la Sección de Finanzas en cheque o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda.

El jefe de la Sección de Servicios Generales proveerá al jefe de la Sección de Finanzas una relación de todos los teléfonos directos de la Comisión, su localización y la persona encargada de cada uno.

VIGENCIA

Las disposiciones de esta Orden Administrativa comenzará a regir inmediatamente.



